

INF.FIS.UTF N° 77/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “PACTO DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL” CHUQUISACA  
(PAIS)

La Paz, 04 de mayo de 2023



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	1
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
1.2 OBJETO.....	3
1.3 ALCANCE.....	4
1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA.....	5
1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>6</b>
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO....	11
2.4. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	12
2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A. Retiro de efectivo de la cuenta banco que no está Autorizado.....	13
B. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	15
C. Gastos operativos no aclarados en el Estado de Resultados.....	17
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>18</b>



**INF.FIS.UTF. N° 77/2023**

**I N F O R M E**

- A :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VÍA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL” (PAIS) – CHUQUISACA**
- FECHA:** La Paz, 04 de mayo de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable Económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

La Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, aprobó la Resolución de Sala Plena N° 058/2008 de 23 de julio de 2008, pronunciada por la Corte Departamental de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Pacto de Integración Social” con la sigla PAIS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea suficiente y pertinente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota CITE PAIS N° 010/2022 de 31 de enero de 2022 con referencia: *“Remite devengados 2021 y POA, Presupuesto y Cronograma de Actividades de la Gestión 2022”*

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de enero de 2022 y recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 02 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, la fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota Cite PAIS N° 05/2023 de 31 de marzo de 2023, con referencia: *“Estados Financieros de “PAIS” correspondiente a la Gestión 2022”*, adjuntando los siguientes documentos:
  - Resolución N° 004/2022 de la Dirección Departamental de País.
  - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).

no





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Estado de evolución del Patrimonio al 31 de diciembre 2022 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 4).
- Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Arqueo de Caja General M/N al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Comprobantes de ingreso, traspaso y egreso con documentación de respaldo (fojas 161).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 03 de abril de 2023; mismos que no han sido presentados dentro del plazo establecido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, no obstante, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se registra a:

Nombre	Cargo
Oswaldo Omar Rojas Salazar	Responsable Político Departamental.
Justo Pérez	Secretario de Desarrollo Político del Municipio de Sucre.
Gladis Alli Colque	Secretaria Departamental de Coordinación Política.
Melva Susana Arando Ovando	Secretaria Ejecutiva Departamental
Adrián Camacho Gott	Secretario de Control Electoral, Delegado Titular ante el Tribunal Departamental.
Adelaida Cardozo Miranda	Secretaria de Democratización y Interna y Responsable del Padrón Único de Militantes ante el Tribunal.
Andrés Campos Colque	Secretario Responsable Económico
Moisés Torres Chive	Secretario de Formación Capacitación Producción Teórica.
Beatriz Romero Estrada	Secretaria de Género
Sandra Solíz Alavi	Secretaria de Comunicación Relaciones Públicas.
Tania Domínguez Calderón	Secretaria de Tecnología de la Información y Redes Sociales
Severino Condori Mamani	Secretario Vocero
Jhanet Rocha Guerrero	Secretaria de Actas,

### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros de las gestiones 2019, 2020 y 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 074/2021	03/05/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 232/2021	25/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 259/2021	30/09/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 292/2021	15/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 045/2022	15/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 073/2022	02/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 275/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 033/2023	13/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 057/2023	08/03/2023

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se verificó observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntan los libros contables (libro diario y libro mayor) establecido en el artículo 49. (Libros contables). Al respecto, es importante aclarar que los libros contables deberán estar aperturados con la participación de la o del Notario de Fe Pública, según el artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables).
- b) Facturas que respaldan los pagos a proveedores no llevan el sello de “cancelado” como lo establece el punto III. del artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).

Por lo que se recomienda tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros.

### 2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos” de la Gestión 2022, expone un importe de **Bs4.000,00** correspondiente a “Aporte Ingresos Propios”, mismos que no se encuentran respaldados con el o los “Recibos de aportaciones en efectivo”, verificándose que únicamente adjuntan una planilla de aportes, misma que no cuenta con los datos generales de la o del aportante como ser: N° de cédula de identidad u otro documento de identificación, firma, lugar y fecha, importe literal, concepto y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción, los aportantes observados son los siguientes:

Nombre del o la Aportante	Importe Bs.
Edwin Gonzales Aparicio	500,00
Adrián Camacho Gott	300,00
Raúl Tola Portillo	200,00
Roger Garret Tolavi	500,00
René Alvarez	500,00
Zulema Plaza	500,00
Adriana Chambi Lizarazu	500,00
Tania Dominguez	500,00
Cristian Chávez	500,00
<b>Total</b>	<b>4.000,00</b>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 39° (Registro de Aportes)**

- “ I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto **y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (las negrillas son nuestras).
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
  - Lugar y Fecha.
  - Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
  - Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
  - Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
  - Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
  - Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.
- “ IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual**” (las negrillas son nuestras).

13

### Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (las negrillas son nuestras).

Considerando que el recibo de aportaciones constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por concepto de aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes, la ausencia de este documento no permite corroborar la información exacta de los militantes y/o simpatizantes que realizaron sus aportes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentar los correspondientes recibos de aportes para el control efectivo de las recaudaciones, mismos que deberán estar debidamente sustentados y respaldados con los datos generales de los aportantes, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación pertinente.

### 2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se ha verificado que alguno de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 que ascienden a **Bs 1.040,43**, no adjuntan la suficiente documentación de respaldo, según el siguiente detalle:

#### a) Partida Presupuestaria: Alimentación

**Documento faltante:** Planilla de los participantes a la reunión o capacitación, Informe o documento similar que incluya el nombre de la actividad, lugar, fecha y N° de participantes para verificar si el objetivo y resultado planificado fueron cumplidos.

Comprobante de Egreso			Factura			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	N°	Fecha	Importe Bs.	
206002	01/06/2022	600,00	3	01/06/2022	600,00	Refrigerio desayuno trabajo.

Comprobante de Egreso			Factura			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	N°	Fecha	Importe Bs.	
206004	18/06/2022	210,00	8154	18/06/2022	210,00	Compra de refrigerio para capacitaciones
211001	23/11/2022	67,93	59094	23/11/2022	67,93	Compra de refrigerio, reunión Asamblea con todos los núcleos y frentes
21003	23/11/2022	52,50	2127	23/11/2022	52,50	Compra de refrigerio para la Asamblea con todos los núcleos y frentes.
<b>Total</b>					<b>930,43</b>	

- b) **Partida Presupuestaria:** Servicios telefónicos  
**Documento faltante:** Reglamento o documento similar que regule el uso y asignación de las tarjetas telefónicas.

Comprobante de Egreso			Factura			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	N°	Fecha	Importe Bs.	
209004	08/09/2022	110,00	239392, 125382124, 186206463, 133610556, 151659199, 151659185, 151659190	01/06/2022	110,00	Compra de tarjetas prepagos para el responsable político departamental Oswaldo Rojas Salazar
<b>Total</b>					<b>110,00</b>	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente***

*debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasiona que los gastos observados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada y/o manifieste las razones de la no inclusión de los documentos de respaldo extrañados, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

De igual manera se recomienda que al momento de la remisión de la información financiera se adjunte la integridad de la documentación, para evitar que similares observaciones sean reiteradas

### **2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca .

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) **En forma anual al inicio de gestión.***

*b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.***  
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para que se lleven adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

#### **2.4. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS**

En el proceso de fiscalización se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 auditados; asimismo, no se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

##### **Artículo 58° (Estados Financieros auditados)**

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

*II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados*

financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

**Artículo 59 (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

“...II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...**”(las negrillas son nuestras)

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentar los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros auditados para su evaluación.

**2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

**A. Retiro de efectivo de la cuenta banco que no está autorizado**

De acuerdo a la revisión de los comprobantes de egreso, se verificó el retiro en efectivo de la cuenta “Banco” para disponibilidad de caja en los gastos de administración y logística, estos retiros están respaldados por Recibos sin número y copia del extracto bancario; asimismo, se observó que el responsable político de la agrupación ciudadana es el que retira, entrega y recibe el dinero, sin la intervención del representante legal u otra persona que dé el Visto Bueno o tenga el consentimiento de los miembros de la organización política, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante de egreso			Nombre del Beneficiario	Concepto
N°	Fecha	Importe Bs		
201001	05/01/2022	443.20	Oswaldo Omar Rojas Salazar-Responsable Político	Por concepto de abastecimiento de caja MN, para los respectivos gastos de
202001	02/02/2022	477.50		
202002	02/02/2022	200,00		
202003	21/02/2022	658,70		
202004	25/02/2022	300,00		





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante de egreso			Nombre del Beneficiario	Concepto
N°	Fecha	Importe Bs		
203004	31/03/2022	708,00	Departamental PAIS.	administración y logística.
203003	14/03/2022	708,00		
210001	07/10/2022	500,00		
210002	28/10/2022	515,00		
211009	09/11/2022	350,00		
211010	23/11/2022	500,00		
211011	23/11/2022	1.000,00		
212004	05/12/2022	375,00		
212005	22/12/2022	400,00		
<b>Total</b>		<b>7.135,40</b>		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 31. (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).**

*“ I...son obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o del Responsable económico:*

*e) **Firmar los documentos emitidos** relacionado a la ejecución de las transacciones y de la emisión de la documentación económica y financiera que incluyen los estados financieros en constancia de aprobación..”(las negrillas son nuestras)*

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada** que incluya información precisa que facilite el registro contable”(las negrillas son nuestras).*

*II. Los pagos **deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos** así como de las actividades contables o de registro”. (las negrillas son nuestras).*

El retiro, entrega y posterior recepción del dinero por una misma persona, origina incertidumbre respecto a los controles implementados por la organización política, relacionados con la autorización y el conocimiento de los gastos realizados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, justificar las razones del porque la misma persona retira, entrega y recibe el efectivo para gastos administrativos de la organización política, justificaciones que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

#### **B. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto**

En el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se incluyeron las siguientes actividades a realizarse:

- Actividades de socialización, del nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento de Ética de PAIS.
- Planes y programas de capacitación y formación política en temas de democracia paritaria, despatriarcalización y enfoque de género y derechos humanos.
- Realización de talleres, seminarios y conferencias de análisis político y difusión teórico programática.
- Democratización de la Dirección Departamental de PAIS, a través de la realización del “Cuarto Congreso Ordinario Departamental de PAIS”.
- Congreso orgánico y/o extraordinario Departamental de PAIS, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria Quinta y Sexta del Estatuto Orgánico de PAIS.

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida, no fue posible verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas en su integridad, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables, si bien hay gastos por alimentación y servicio de hospedaje para el consultor invitado, no mencionan a que evento específico corresponde cada uno de ellos.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs32.500,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs3.750,03** importe destinado a “Gastos

de operación y administrativos” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **88,46 por ciento** de lo planificado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

### **Artículo 32. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

### **Artículo 34° (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar que actividades programadas fueron cumplidas y cuales fueron postergadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

**C. Gastos operativos no aclarados en el Estado de Resultados**

En la revisión realizada a los comprobantes de egreso remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que en fecha 24 de noviembre 2022 se realizó una capacitación por el señor Rodrigo Paz Pereira siendo la organización política quién pagó el “Servicio de Hospedaje” por **Bs514,00**; sin embargo, el gasto en la partida “Capacitación” no figura en el Estado de Resultados, tampoco adjuntan un acuerdo o documento similar sobre el convenio que se habría firmado entre el Sr. Paz con la organización política y demostrar el cumplimiento del objetivo de la actividad programada.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 46.(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en actividades ordinarias, de educación ciudadana**, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”. (las negrillas son nuestras).

La falta de registro de la partida presupuestaria referida a capacitación, y el desconocimiento de un acuerdo o documento que respalde la realización de la misma, no permitió verificar si el objetivo de la actividad programada fue cumplido conforme lo planificado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de la partida “Capacitación” y a la falta de un acuerdo entre el capacitador con la organización política, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.



### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs4.000,00** según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.040,43**; según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico; según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Estados financieros auditados; según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5**; puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** a **C5** puntos **A** y **C** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación

ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Arnaldo Gabriel Siles Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

  
AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c..ACD PAIS CH.

